



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. V/09/2017/2017/V

Dra. Sonia Reynaga Obregón
Coordinadora General Académica
Universidad de Guadalajara
Presente

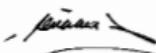
En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42 fracción I. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 18 de Septiembre de 2017:

Dictamen número V/2017/187. Se dictamina a la C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de iniciar la Maestría en Educación de la Universidad de California, Riverside Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 25 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2019

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 18 de Septiembre de 2017



Mtro. Jacobo Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerector Ejecutivo
c.c.p. Mtro. José
JAPR/JA/17/187



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General universitario, ha sido turnado para resolver la solicitud de otorgamiento de beca-crédito para iniciar estudios de Maestría en Educación de la Universidad de California, Riverside, Estados Unidos de Norteamérica, presentada por la C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL, y,

Resultando

- 1 Que la C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL, en su carácter de Profesor de Asignatura B, de conformidad al Reglamento de Becas, con fecha 19 de julio de 2017, presentó ante la Secretaría Académica del Sistema de Educación Media Superior, solicitud acompañada de los documentos probatorios de los requisitos establecidos en el artículo 20 de citado reglamento
- 2 Que la solicitud presentada es para obtener una BECA-CREDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de iniciar el programa de Maestría en Educación de la Universidad de California, Riverside, Estados Unidos de Norteamérica
- 3 Que con fecha 19 de julio del presente año, el Sistema de Educación Media Superior remite a la Coordinación General Académica, la solicitud señalada en los dos puntos anteriores, a fin de que llevar a cabo el análisis respectivo
- 4 Que la Coordinación General Académica procedió a efectuar la revisión de cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente de la C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL (S) se encuentra debidamente integrado
- 5 Que una vez que la instancia receptora no validado el expediente del aspirante se encuentra debidamente integrado, remite el mismo a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, a efecto de ser evaluado
- 6 Que recibida que fue por esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, la solicitud y los documentos probatorios del aspirante, acordó entrar a estudio con el objeto de revisar si se acreditan los requisitos exigidos por el reglamento
- 7 Que una vez que esta Comisión Permanente llevo a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en la totalidad de requisitos señalados en los artículos 19 fracción II, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta BENEFICIARIO de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de iniciar estudios de Maestría en Educación de la Universidad de California, Riverside, Estados Unidos de Norteamérica, con una duración del programa del 25 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2019 a favor de la C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL.

Por lo anterior expuesto, y

Considerando

Que la universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Num. V2017/187

- II Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellos que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
- IV Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.
- VII Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubran exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos

PRIMERO.- Se dictamina a la C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de iniciar la Maestría en Educación de la Universidad de California, Riverside, Estados Unidos de Norteamérica.

SEGUNDO.- La BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 25 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2019, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a) Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,700 dólares,
- b) Seguro médico anual \$9,000.00 M.N.,
- c) Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N.,
- d) Inscripción anual equivalente en moneda nacional a 11,220 dólares, sujetos a comprobación, en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo.

Página 2 de 3



- e) Colegiatura anual equivalente en moneda nacional a 15,102 dólares, sujetos a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo
- f) Gastos de instalación por única ocasión \$10,000.00 M.N., y
- g) Transporte aéreo de ida \$15,000.00 M.N. y regreso al obtener el grado académico correspondiente

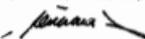
TERCERO.- La C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Sistema de Educación Media Superior

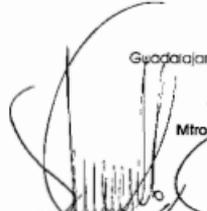
CUARTO.- El Sistema de Educación Media Superior será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho suero

QUINTO.- La C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Profesor de Asignatura B de 2 horas definitivo, adscrito a la Escuela Politécnica Ing. Jorge Matute Remus del Sistema de Educación Media Superior, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de salario, de conformidad a lo señalado en los Artículos 2º y 53 del Reglamento de Becas.

SEXTO.- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que la C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL, inicia la Maestría en Educación de la Universidad de California, Riverside, Estados Unidos de Norteamérica, saltease al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto se pone a consideración del pleno del h. Consejo General Universitario

Atentamente
"Pienso y Trabajo"
Guadalajara, Jalisco, 13 de Septiembre de 2017


Mtro. Itz'atli Tonatuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. Enrique Flores Gallo


Mtro. Francisco Vega Solís


Sr. José Guadalupe Salazar Estrada


C. Rosalva Maldonado Ortiz


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos

Página 3 de 3